

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 107

Referencia: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante: LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE
Convocada: ISAAC GONGORA GARCIA
Radicado: 190014003003-2023-02139-00

En el escrito que antecede el señor LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71696963 y T.P No.203.099, actuando a nombre propio, solicita que se llame a comparecer a este Despacho Judicial al señor ISAAC GONGORA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10527977, a fin de que absuelva interrogatorio de parte, cuyo objeto enuncia.

Teniendo en cuenta que, se cumple la competencia para aprehender el conocimiento de la actuación, en razón al domicilio y por el lugar donde ha de practicarse la prueba, hallando a derecho su solicitud, el Juzgado

RESUELVE

1. ADMITIR a trámite la solicitud de prueba extraprocesal – interrogatorio de parte, instaurada por LUIS HERNAN CARDONA TANGARIFE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71696963 y T.P No.203.099, actuando a nombre propio, frente al señor ISAAC GONGORA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10527977.
2. FIJAR el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2.024), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual en la que se realizará la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte de ISAAC GONGORA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10527977.
3. ORDENAR que la notificación de esta providencia y la citación a la audiencia al señor ISAAC GONGORA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10527977, se realice en la calle 34 BN No. 4B-30 interior 118 casa 361 Barrio Aida Lucia del Municipio de Popayán, o en el correo electrónico igoga0411@hotmail.com, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° de la Ley 2213 de 2.022 y la sentencia C-420 de 2.020; debiendo remitir copia de esta providencia, de la solicitud y de los anexos.
4. ADVERTIR a la parte solicitante, que deberá arrimar las constancias de su gestión, en el buzón institucional j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, SE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADVIERTE que la audiencia solamente podrá adelantarse si se constata que el convocado se notificó de esta providencia, con una antelación no menor de cinco (5) días a la de la fecha de la misma [art. 183 CGP].

5. ADVERTIR al convocado ISAAC GONGORA GARCIA, que la inasistencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito, conforme lo dispone el artículo 205 del C.G.P.
6. INDICAR al señor apoderado de la parte solicitante, que la presentación del cuestionario escrito la puede hacer, dirigiéndose al buzón electrónico institucional del Despacho, y que para equiparar los efectos de reserva que otorga el sobre cerrado que se acostumbra usar en físico, le está dado enviar el archivo digital, protegido con una contraseña, a suministrar una vez se instale la audiencia.
7. ADVERTIR a los interesados en este asunto:
 - 7.1 Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Life Size, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.
 - 7.2 Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.
 - 7.3 Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 7.4 Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
- 7.5 Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC